



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA DEL CEJ DE 2018, DIRIGIDA A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS FORENSES TRANSFERIDOS EN ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS

El Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Justicia dedicado a la organización de cursos selectivos y a la formación de los miembros de la Carrera Fiscal, de los cuerpos de la Administración de Justicia y del Cuerpo de abogados del Estado, así como a la formación especializada en la función de Policía Judicial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Se regula por su Estatuto (RD 1276/2003, de 10 de octubre).

Es preciso subrayar que el contenido de las actividades programadas en el Plan de Formación Continua 2018 de Médicos Forenses es el resultado de un trabajo conjunto liderado por el CEJ, en el que han colaborado activamente el Consejo Médico Forense y el Ministerio de Justicia. El fin principal de esta labor conjunta es ofrecer a los destinatarios de la formación las mejores oportunidades de perfeccionamiento dentro de los recursos disponibles, y haciéndolo de manera participativa y transparente.

Conforme al Proyecto 3.6.1 del Objetivo Estratégico ("Convenios con CCAA para liderar iniciativas de formación presencial y en línea") del Plan Estratégico del CEJ 2016-2019, *el CEJ promoverá convocatorias conjuntas de actividades formativas presenciales y en línea para todas las CCAA que puedan extenderse también al personal transferido (médicos forenses) y que se formalizarán previa la celebración de los oportunos convenios de colaboración.*

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 1276/2003, de 10 de octubre (BOE de 17 de octubre),

RESUELVO

Primero. Convocatoria de actividades de Formación Continua Presencial y en línea de 2018 para Médicos Forenses transferidos.

Se convocan 444 plazas para las actividades formativas presenciales y en línea incluidas en el Plan de Formación Continua de 2018 que figuran en el Anexo 1.

Las actividades en línea señaladas como Tipo1 dan acceso de forma automática a las de Tipo de 2 a todos aquellos alumnos que realicen las primeras de forma satisfactoria. Por lo tanto, se solicitarán conjuntamente si pertenecen al mismo grupo de materias (A, B, C y D).

Segundo. *Lugar y forma de presentación de solicitudes.*

Las Comunidades Autónomas presentarán las solicitudes de participación, firmadas por el órgano competente (Anexo 2) en el Registro del CEJ (C/ Juan del Rosal, nº 2. 28071, Madrid) y las remitirán firmadas y escaneadas en el formato del Anexo 2, hoja Excel, a la dirección de correo institucional de Colaboración Institucional del CEJ (colaboracion@cej-mjusticia.es).

No se admitirá ninguna solicitud que se formule en modelo distinto al que se acompaña como Anexo 2 de la presente Resolución, debidamente cumplimentado.

Tercero. *Destinatarios.*

Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Las actividades formativas que se convocan mediante la presente Resolución se dirigen a miembros del Cuerpo de Médicos Forenses que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, o en excedencia voluntaria por cuidado de hijo o familiar, con destino en Comunidades Autónomas con competencias sobre el personal al servicio de la Administración de Justicia.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentación de solicitudes comenzará el 20 de noviembre de 2017 y terminará el 15 de diciembre de 2017 a las 15:00 horas.

Quinto. *Criterios de selección y número máximo de actividades formativas que se pueden conceder.*

Corresponde a la Comunidad Autónoma seleccionar a los participantes en las actividades formativas conforme a los criterios de selección establecidos por sus órganos competentes. En sus solicitudes (Anexo 2) presentarán al CEJ una relación ordenada de participantes, una vez aplicados los criterios de selección que consideren procedentes.

Acompañarán, asimismo, una lista de suplentes con el orden de prelación correspondiente.

No se concederán a cada Comunidad Autónoma más de 3 plazas por actividad en línea, y de 1 plaza por actividad presencial, salvo que existieran plazas vacantes.

Sexto. *Certificados de asistencia.*

Según el artículo 3.1.h) de su Estatuto, corresponde al Centro de Estudios Jurídicos expedir los certificados de aprovechamiento de sus actividades formativas.

Séptimo. *Convenio de Colaboración y Resolución de designación de médicos forenses participantes.*

Con carácter previo al inicio de las actividades formativas de 2018, el CEJ suscribirá un Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma correspondiente, completando los trámites previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El CEJ enviará a las CCAA un modelo de convenio, antes de finalizar el mes de diciembre de 2017, en el que se detallará el procedimiento para solicitar las actividades por cada Comunidad Autónoma, así como cualquier otra actuación que pueda contribuir a la



colaboración, en particular las relativas a la participación de médicos forenses transferidos en los cursos selectivos que organice el CEJ.

Asimismo, el Centro de Estudios Jurídicos resolverá la presente convocatoria mediante la designación de médicos forenses participantes y remitirá a los seleccionados un correo electrónico en el que se especificarán las actividades formativas para las que han sido seleccionados.

Octavo. *Renuncias.*

Las personas seleccionadas que finalmente no pudiesen participar en las actividades formativas deberán comunicar al Centro de Estudios Jurídicos mediante correo electrónico enviado con suficiente antelación a la dirección de correo institucional de Colaboración Institucional del CEJ (colaboracion@cej-mjusticia.es), y en todo caso en un plazo no inferior a 10 días, tanto la imposibilidad de su participación como las causas de su renuncia. Se advierte que la no comunicación de este extremo se tendrá en cuenta como penalización para la selección de asistentes a actividades que posteriormente se convoquen.

Noveno. *Recursos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Ministro de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.

El Director del CEJ

Israel Pastor Sainz-Pardo